

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 1o. DE JUNIO DE 1979

No. 18.896

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 57 de 17 de mayo de 1979, por el cual se crea el cargo de Corregidor Auxiliar en el Corregimiento de Río Iglesias, Chepigana, Darién.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 201-58 y 201-59 de 21 de mayo de 1979, por las cuales se crea la División de Fiscalización y Prevención del Contrabando y se nombra un Coordinador.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Resolución No. 3-79 de 28 de marzo de 1979, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECIMO NUMERO 57
(De 17 de Mayo de 1979)

Por el cual se crea el cargo de CORREGIDOR AUXILIAR en el Corregimiento de Río Iglesias, Chepigana, Darién.

EL ORGANO EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en función del Presidente de la República, con la cooperación del Ministro respectivo, velar por el funcionamiento de la Administración y la buena marcha de los establecimientos públicos;

Que la extensión territorial y la densa población del Corregimiento de Río Iglesias, Chepigana, Darién, hacen necesario el nombramiento de un Corregidor Auxiliar.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el cargo de Corregidor Auxiliar en el Chepigana, Darién.

EL ORGANO EJECUTIVO

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ADOLFO AHUMADA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-58
Panamá, 21 de mayo de 1979
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1- Que la Dirección General de Ingresos tiene como funciones el reconocimiento, recaudación y fiscalización de los derechos, impuestos, tasas y contribuciones fiscales aduaneras así como la prevención, investigación y sanción de los fraudes e infracciones de las leyes fiscales en toda la República;

2- Que para llevar a cabo las funciones de investigación y represión del contrabando es necesario contar un equipo de trabajo adscrito a la Dirección General de Ingresos;

RESUELVE:

1- Crear la DIVISION DE FISCALIZACION Y PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO, cuyas funciones serán la de prevenir, detectar e investigar los fraudes e infracciones de las leyes fiscales aduaneras en toda la República de Panamá.

2- Los Departamentos de Investigaciones de las Administraciones Regionales de Ingresos serán coordinados por la DIVISION DE FISCALIZACION Y PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO.

3- La DIVISION DE FISCALIZACION Y PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO estará a cargo de un Jefe quien la dirigirá, así como del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

4- Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS

RESOLUCION No. 201-59

Panamá, 21 de mayo de 1979

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1- Que mediante Resolución 201-58 del 21 de mayo de 1979, se creó la División de Fiscalización y Prevención del Contrabando, la cual estará a cargo de un Coordinador;

RESUELVE:

1- Nombrar al Señor BOLIVAR DAVIS, Coordinador de la División de Fiscalización y Prevención del Contrabando

2- Esta Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y POLITICA ECONOMICA**

RESOLUCION No. 3-79
LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK, S.A., ha solicitado a la Comisión Bancaria Nacional, mediante Memorial de 16 de febrero de 1979, autorización para proceder a su Liquidación Voluntaria, acogiéndose a las normas establecidas en el Capítulo X del Título II del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, tal autorización procede cuando el Banco que lo solicita sea solvente, es decir, posea suficientes activos realizables para pagar a sus acreedores.

Que después de analizar detenidamente las operaciones tanto activas como pasivas del citado Banco, la Comisión Bancaria Nacional ha concluido en que la terminación de operaciones del SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK, S.A., en la plaza como banco de Licencia General, no resultaría en perjuicio para el Sistema Bancario, ni para la comunidad que sirve, ya que su desaparición no perjudicaría los servicios ofrecidos al público, ni afectaría la competitividad de los bancos en el Sistema.

Que mediante investigación practicada por la Sección de Inspección Bancaria de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bancaria Nacional, se ha establecido que el SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK, S.A., posee los activos realizables para cumplir con el pago a sus acreedores, al 23 de agosto de 1978.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK, S.A., para que proceda a su Liquidación Voluntaria en base a lo establecido en el Capítulo X del Título II del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría Ejecutiva la estrecha vigilancia de las operaciones a fin que se cumpla

por parte del Banco todas las normas establecidas a este efecto por el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

TERCERO: Cancelar la Licencia Bancaria General que ampara al SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK, S.A. y que fue emitida por esta Comisión mediante Resolución No. 27 de 31 de octubre de 1973.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría Ejecutiva comunicar al Registro Público los efectos de esta Resolución, a fin de que se proceda a la cancelación de la inscripción del SECURITY PACIFIC INTERAMERICAN BANK, S.A., como empresa registrada en la República de Panamá con autorización para efectuar el negocio de Banca.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE

Licdo. Gustavo R. González

Presidente

Comisión Bancaria Nacional

EL SECRETARIO

Licdo. Mario De Diego Jr.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO RELATIVO A LA PRESENTACION DE UNA DEMANDA

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el presente tribunal ha sido presentada una demanda a solicitud de la señora PAULA AGUILAR MUÑOZ a fin de que se declare la presunción de muerte de el señor RODRIGO RICARDO MAFLA, basado su libelo petitorio en los siguientes hechos:

"PRIMERO: El señor RODRIGO RICARDO MAFLA, nació el día 13 de marzo de 1934.

SEGUNDO: El señor RODRIGO R. MAFLA, desapareció el día 23 de septiembre de 1977 cuando viajaba en la Motonave "Liz" que zarpó del Muelle Fiscal de Panamá, con destino a Garachiné, provincia de Darién.

TERCERO: Según declaración del señor NICASIO A BADIA DIAZ el señor RODRIGO R. MAFLA desapareció en el transcurso del viaje que hacía la Motonave del Muelle Fiscal de Panamá, a Garachiné, provincia de Darién."

Por tanto se expide el presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1341 del Código Judicial a fin de que la misma sea publicada en LA GACETA OFICIAL con el fin de que pasados seis meses a partir de la primera publicación se procederá hacer la declaración de muerte solicitada.

Por tanto se expide el presente edicto hoy 6 de abril de 1979.

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Juez Tercero del Circuito de Panamá

(Ido.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-686895

Segunda publicación

EDICTO EM PLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente EDICTO,

EM PLAZA:

Al representante legal de la sociedad COTABI, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CRAZY HORSE, promovida en su contra por el Licenciado CARLOS ENRIQUE MUÑOZ POPE, en representación de la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S. A., advirtiéndole que de no presentarse dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su conclusión.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 14 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc

L- 664331

Segunda publicación

AVISO

Conste por el presente documento, que yo, Rodolfo Cruz Pérez, cedula número 6-28-716, residente en Tebarios, jurisdicción del distrito de Montijo, Veraguas, he comprado el establecimiento comercial denominado Cantina La Soberana, ubicada en Tebario de Montijo, al señor Roberto Cruz Pérez, mediante documento privado de fecha 28 de mayo de 1979, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

RODOLFO CRUZ PEREZ
Cédula No. 6-28-716

Santiago 25 de mayo de 1979

L- 515253

Segunda publicación

EDICTO EM PLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EM PLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA Y EMPRESAS, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica VIVARA promovida en su contra por el Licdo. CARLOS ENRIQUE MUÑOZ POPE,

en representación de INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA S. A., advirtiéndole que de no presentarse dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy 14 de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO
Secretaria Ad-Hoc

Segunda publicación

**EDICTO
EM PLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Enrique Cabrera Pérez propuesto en este tribunal por el Licdo. José Manuel Fajó en debidamente facultado se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, revoca el auto de 19 de abril de 1979; y en su defecto, declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Enrique Cabrera Pérez desde el día de su fallecimiento acaecido el día 21 de diciembre de 1978; que son legatarios de acuerdo a las cláusulas testamentarias Moisés Cabrera, Gladys Ester Cabrera, Alba Brunilda Cabrera y Carlos Guerra Martínez, que es albacea de la sucesión Enriqueta Cabrera quien se encuentra liberada de prestar fianza de manejo; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el

mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de la parte actora al Licdo. José Manuel Fajó en los términos del poder conferido y al Licdo. Ralf Sierra Goytia como apoderado de Enriqueta Cabrera Molina y al Licdo. Armstrong D. como sustituto en los términos del poder conferido así como de Carmen Leonor Pinilla Pérez.

Cópiase y notifíquese, (do), Juan S. Alvarado, S. (do) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 14 de mayo de 1979

(Fdo)

Guillermo Morón A.
el Secretario,

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de mayo de 1979.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA A CONSUELO PIZARRO CHINGA, para que dentro del término de diez (10)

días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por MAURO MOMET MIRANDA MATAMOROS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 25 de mayo de 1979.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) LUIS A BARRIA,
Secretario.

L 664743
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,
EMPLAZA :

Al señor DAMIAN GONZALEZ GUEVARA, varón mayor de edad, panameño, casado, cedula No. 9-63-609 y demás generales y domicilio actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio que en su contra a propuesto su esposa ROSALINDA ORTEGA ARAICA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L 664740
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,
EMPLAZA :

A la señora BERTA ALICIA CANDELARIA, mujer,

mayor de edad, panameña y demás generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio que en su contra a propuesto su esposo señor RICAURTE AGRAZAL.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se han puesto a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. - del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L 664741
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, ESPERANZA MATILDE DE SEDAS DE CESAR, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HECTOR LEONEL CESAR A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de mayo de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo)
Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Samuel Almanza H.
Secretario Ad-Int

L 664583
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 14/05/79-07

CERTIFICA

Que la Sociedad Exportación e Importación de Productos Industriales (EIPISA) se encuentra registrada en el

Tomo 1205, Folio 0113, Asiento 123423 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la ficha: 038455 Rollo: 002106, Imagen: 0015 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 1795, de 14 de marzo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las 11:13 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
CERTIFICADOR

L 687283

Única publicación

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE SOGOTA, S.A. contra CARLOS F. ACEDO BARRIA, se ha señalado el día 25 de junio de 1979, como fecha para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"FINCA 23.340 inscrita al folio 452 del tomo 555, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 21 en el lugar denominado Santa Elena, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte limita con el lote de terreno número 22; SUR limita con la carretera de Panamá a Juan Díaz hoy Via España; ESTE limita con la quebrada Unión en 2 tramos y OESTE limita con el lote número 20. MEDIDAS: Norte 21 metros 90 centímetros; Sur, mide 18 metros; Este de Norte a Sur el primero de 14 metros 55 centímetros y el segundo de 29 metros 87 centímetros. Oeste mide 49 metros 89 centímetros. SUPERFICIE: 860 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/104.971.13 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras

(2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consignen en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día; de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso del remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, treinta -30- de mayo de 1979.

GLADYS DE GROSSO

La Secretaria en funciones de Aguacil Ejecutor.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel a su original.

Panamá, 30 de mayo de 1979.

GLADYS DE GROSSO

SECRETARIA JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO
JUZGADO 4to. DEL CIRCUITO
REPUBLICA DE PANAMA

(L-665037)

Única publicación

cio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete -17- de mayo de mil novecientos setenta y nueve -1979- y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez

(fdo) Lidia, Malra del C. Prado F.

La Secretaria

(Fdo) Irma Bernard de Binns.

L 684639

Única publicación

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra MANUEL EDUARDO GUARIXA MORAN, se ha señalado el día 15 de junio de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 52,500, inscrita en el Registro Público al folio 174 del tomo 1234, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicado en Bello Horizonte distinguido con el No. 32-A, con una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE: 8 metros y colinda con la Riviera; SUR: 8 metros y colinda con Calle C-1; ESTE: mide 25 metros y colinda con el lote No. 31-A, OESTE: 25 metros y colinda con el lote No. 33-A y una casa en el construida de una sola planta con pisos y paredes, techo plano de concreto y carpot casa esta que ocupa una superficie de 94 metros con 51 centímetros cuadrados la cual mide 6 metros con 50 centímetros de frente por 14 metros con 54 centímetros de fondo, limita por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual ha sido construida, excepto al Este donde colinda con el lote vecino distinguido con el No. 31-A.

Servirá de base para el remate, la suma de B/1.8,009.28 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada,

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A MARIETA KING DE GREEN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha instaurado el señor JAIME PEÑALOZA RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el curso del juicio.

la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidos (22) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 22 de mayo de 1979 (fdo.) Secretaria Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, cita y emplaza a JORGE ROOSEVELT GARRIDO ARCHIVALD, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JORGE ROOSEVELT GARRIDO ARCHIVALD, varón, panameño, negro, soltero, de 35 años de edad, tapicero, con cédula No. 8-98-523, nacido el día 25 de septiembre de 1940, en la ciudad de Panamá, es hijo de Jorge Garrido y de la señora Cornelia Archivald, residente en Vía Fernández de Córdoba, Monte Oscuro, Casa No. B-16, a sufrir la pena principal de SEIS (6) MESES, VEINTE (20) DIAS DE RECLUSION Y CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.55.55) DE MULTA, además de las accesorias de costas comunes del proceso y las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida en perjuicio de los inquilinos de la casa No. 420 de la Carrasquilla de esta ciudad de Panamá.

Computesele el período que estuvo detenido preventivamente el procesado en razón de este mismo delito. Fundamento Legal: Artículos: 681, 683, 711, 722, 776, 778, 782, 2061, 2151, 2152, 2153, 2156, 2178, 22216, 2219, 2350, y 2356 del Código Judicial: 17, 18, 24, 30, 37, 38, 43, 60 y 367 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Consúltase
(fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito
(fdo.) Rogelio A. Saltarín
Secretario

Se advierte al sindicado JORGE ROOSEVELT GARRIDO ARCHIVALD, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tie-

nen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, y para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, Licdo. Isidro A. Vega Barrios.

Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,

Secretario

(Oficio 438)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio NOTIFICA al señor BOLIVAR ALDEANO DE GARCIA, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio propuesto por CRISTINA MOROS DEL CID DE ALDEANO contra BOLIVAR ALDEANO DE GARCIA, de la sentencia de fecha 7 de agosto de 1978, que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por CRISTINA NORORIS DEL CID DE ALDEANO contra BOLIVAR ALDEANO DE GARCIA, con base en la causal SEPTIMA (7a.) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1961 - En consecuencia, DECLARA DISUELTO para los efectos civiles el matrimonio religioso que contrajeron las partes ante GABINO PEREZ, Asistente del Párroco, el día 10 de enero de 1976, el cual se encuentra inscrito al Tomo VEINTISEIS (26) de Matrimonio de la provincia de Colón, al folio CIENTO TREINTA Y DOS (132), partida No. 263, del Registro Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 100 del 30 de diciembre de 1974, (GACETA OFICIAL No. 17.774) se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde el mes de enero de 1977, razón por la cual si lo desean, pueden contrar nuevas nupcias, previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena enviar copia de ella para la inscripción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) EL JUEZ, LICDO. CARLOS WILSON MORALES, (FDO.) EL SECRETARIO, JUAN C. MALDONADO.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto de Notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley. EL JUEZ, (FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES (FDO.) EL SECRETARIO JUAN C. MALDONADO (L 491436) Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora LETICIA DE GARAY, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GERARDO GARAY.

Se advierte a la emplazada que sino compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (21) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO,

(FDO.) JUAN C. MALDONADO

(L491545)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A LUIS ENRIQUE MORENO DELGADO, cuyas generales se expresará más adelante, de paradero desconocido, para dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra dentro del juicio criminal seguido por el delito de seducción en daño de la menor Juliana Zurdo Zurdo. Dicho auto dice así:

" JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU.- RAMO DE PENAL.- AUTO NUMERO 10.- Puerto Armuelles, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).- VISTOS:.....

A mérito de anteriormente expuesto, el Juez Primero Municipal del distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra la persona de LUIS ENRIQUE MORENO DELGADO, varón, panameño de 21 años de edad, soltero, jornalero, nació en David el 31 de diciembre de 1954, con residencia en Finca Corredor de esta jurisdicción, con cédula de identidad personal No. 4-119-2037, hijo de Francisco Moreno y Ursula Delgado, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción que se dice cometido en daño de la menor JULIANA ZURDO ZURDO. En cuanto a los indagados BALTAZAR SANTOS MITREY FELIPE CASTILLO GUERRA de generales conocidas, en autos, se SOBRESEE DEFINITIVAMENTE. Ordénese la detención del sindicado Moreno Delgado y que provea los medios para su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días.- DERECHO: Artículos 213a., 213b., 213c., ordinal 3o., 2139, 2146 y 2167 del Código Judicial.- Cópiese y notifíquese.- (fdo.) G. González U. Gilberto González U. Juez Primero Municipal de Barú (fdo.) Catalina Ríos, Catalina Ríos, Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado LUIS ENRIQUE

MORENO DELGADO, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se solicita a las autoridades del orden policivo y judicial para que procedan a su captura.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía al Señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy veintinueve -29- de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

(fdo.) G. González U.

Gilberto González U.

Juez Primero Municipal de Barú

(fdo.) Catalina Ríos,

Secretaria

Es fiel copia de su original

Puerto Armuelles, abril 29 de 1977

Catalina Ríos,

Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza al señor FRANCISCO LEOPOLDO MATHURINE CHARLES, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar presente en el Juicio de Impugnación de la Paternidad de Francisca Mathurine Castañeda propuesto por José Angel Góngora.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría hoy veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve a las nueve de la mañana y otros se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

La Juez,

Licda. Alma M. de Fletcher.

La Secretaria

Magda Guzmán.

L 664768

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a RALPH CLAYTON KLINGENSON TH, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por LUZMILA SALDANA MIRANDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 28 de mayo de 1979.

El Juez

(fdo.)

LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.)

LUIS A. BARRIA

Secretario

L 664889

Única publicación

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio hipotecario con renuncia de trámites ejecutivos seguido por el CITIBANK, N.A. contra URBANIZADORA RIO TAPIA S.A. se ha señalado el día veintinueve (29) de junio próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el SEGUNDO REMATE del bien hipotecado y embargado que se describe así:

FINCA No. 54,262 inscrita al folio 428 del Tomo 1250 de la Propiedad, Prov. de Panamá, que consiste en un globo de terreno con una superficie de veinticinco hectáreas con dos metros cuadrados y treinta y dos centímetros cuadrados (25 Has. 2 m² 32 cm²), situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Servirá de base para el remate de esta finca la suma de B/.250,000.00 y será postura admisible la que cubra la MITAD de dicha suma.

Y se ha señalado el día dos (2) de julio venidero, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el SEGUNDO REMATE del bien hipotecado y embargado en esta acción, que se describe a continuación:

FINCA No. 50,237 inscrita al folio 446 del Tomo 1177 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá. SUPERFICIE: Trece hectáreas con tres mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuatro mil doscientos treinta y dos centímetros cuadrados (13 Has 3,888 m² 3232 cm²). GRAVAMENES: Servidumbre de tránsito. Hay MEJORAS no declaradas en el Registro Público sobre programa de vivienda, sin terminar.

Servirá de base para el remate de esta finca la suma de B/.1,085,485.75 y será postura admisible la que cubra la MITAD de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, según lo establece la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que quieran hacerse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente habilitado sin nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el art. 1269 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por la MITAD señalada, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación. Panamá, 29 de mayo de 1979.

(Fdo)

GLADYS DE GROSSO,

Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

L 664884

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALBERTO KANT GONZALEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

EDITORA RENOVACION, S.A.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Vistos:

..... el suscrito, Juez Primero, del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ALBERTO KANT GONZALEZ, desde el día 28 de enero de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros Rosa Elena Palacios de Kant, en su calidad de esposa y Alberto Kant Palacios y Lucy Marisela Kant Palacios en su calidad de hijos. Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expiédase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese. ----- El Juez, (fdo) Lcdo. Juan S. Alvarado S. ----- (fdo) El Secretario, Guillermo Morón A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, diecisiete (17) de mayo de 1979.

El Juez,

Lcdo. JUAN S. ALVARADO S.

(fdo) Guillermo Morón A.

Secretario

L-664814

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que PEDRO SAENZ GRAELL, mediante apoderado, solicita la reposición y anulación, de los cupones emitidos por el Estado y que se describen así: A. BONOS AGRARIOS, Serie "B" 1973-1993 6%, con vencimiento 10 de enero de 1979, 1o. de abril de 1979, 1o. de julio de 1979, 1o. de octubre de 1979 respectivamente los cupones números 21, 22, 23 y 24 del Bono 0068, todos ellos con un valor de B/.1.50 c.u. - B Bonos Carretera Int. de la República 1962 - 1982 6% con vencimientos 1o. de enero de 1979, 1o. de abril de 1979, 1o. de julio de 1979 y 1o. de octubre de 1979, los cupones Nos. 64, 65 y 66 y 67 del Bono No. 136 con un valor de B/.75.00 cada uno. - C. Bonos de la Carretera Int. de la República de Panamá, con vencimientos 1o. de enero de 1979, 1o. de abril de 1979, 1o. julio de 1979, 1o. de octubre de 1979, los cupones, 64, 65, 66 y 67 del Bono No. 137 con un valor de B/.75.00 cada uno. - D. Bonos de Construcciones Nacionales 63 (1963-1983) con vencimientos 1o. de marzo de 1979, 1o. de septiembre de 1979 y 1o. de diciembre de 1979, respectivamente los cupones números 61, 63 y 64 del Bono No. 10 con un valor de B/.150.00 cada uno.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno -21- de mayo de mil novecientos setenta y nueve -1979- a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este Edicto a hacer valer sus derechos.

El Juez

(Fdo)

Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo)

Gladys de Grosso
La Secretaria

L 664726

Única publicación.